



Providencia, Isla, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	Banco de Bogotá S. A
Demandado	Elta Gissell Rook Zapateiro
Radicado	88-564-40-89-001-2024-00055-00
Auto No.	145-24

Luego de realizar el análisis necesario para librar mandamiento de pago, se advierte se verifican las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 430 del C.G.P.; así mismo, el instrumento negociable allegado como título de recaudo, esto es, pagaré identificado con el No.1067890629 de fecha 06 de junio de 2022, reúne los requisitos a que aluden los artículos 621 y 709 del C. Co., óbice por el cual, es procedente ejercitar con base en el la acción cambiaria de que trata el artículo 793 *ibídem*.

Así las cosas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 90, 91, 430 y 431 del C.G.P., el Despacho librará mandamiento de pago por el valor del capital de las obligaciones incorporadas en el título valor allegado como base de recaudo, por los intereses de plazo y moratorios generados sobre el capital de las mentadas obligaciones, liquidados a las tasas pactadas en los citados documentos a partir de la fecha en que se hicieron exigibles las acreencias ejecutadas y hasta cuando se verifique su pago. Finalmente, siguiendo las directrices sentadas en el artículo 73 del CGP, el Despacho le reconocerá personería para actuar en el sub-lite al apoderado judicial de la parte ejecutante, como quiera que el poder arrimado reúne los requisitos previstos en el artículo 74 de la *Ob. Cit.*

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en contra de la señora ELTA GISSELL ROOK ZAPATEIRO identificada con cedula de ciudadanía No.1.067.890.629, y a favor del BANCO DE BOGOTÁ S. A, por las siguientes sumas de dinero:

- La suma de SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$77.688.958.00) de fecha 06 de junio de 2022, por concepto de capital del pagaré No.1067890629.
- Por intereses debidos por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$7.225.553.00).
- La suma que arroje la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital del pagaré 1067890629, a la tasa más alta permitida por la ley, desde el 23 de febrero de 2024, hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

SEGUNDO. - ORDÉNESE a la Ejecutada señora ELTA GISSELL ROOK ZAPATEIRO, que cumpla la obligación de pagar al acreedor, esto es, el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, numeral primero de la parte resolutive de este proveído.

TERCERO. - NOTIFÍQUESE el presente proveído a la Ejecutada ELTA GISSELL ROOK ZAPATEIRO identificada con cedula de ciudadanía No.1.067.890.629, en forma personal (Artículos 291, 292 y 301 del G. P.), para lo cual el interesado deberá elaborar y remitir las comunicaciones pertinentes, conforme lo disponen los Artículos 291 numeral 3° y 292 inciso 3° del CGP en concordancia con lo establecido en la Ley 2213 de 2022.



CUARTO. - De la demanda CÓRRASE traslado a la Ejecutada señora ELTA GISSELL ROOK ZAPATEIRO, por el término de diez (10) días para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa.

QUINTO. - **RECONÓZCASE** al Dr. VICTOR HUGO GOMEZ RIOS, con C.C. No. 18.000.422 y T.P. No. 78.243 del C.S. de la J. actúe como apoderado judicial del BANCO DE BOGOTÁ S. A, en los términos y para los efectos a que alude el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANYCET BENT PEREZ
JUEZ**

Firmado Por:

Danycet Bent Perez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Providencia - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7c51e0f5c4a476fc3d7faf2ff1459aa192257de8901fa28ece243e52eade9a2**

Documento generado en 05/03/2024 03:51:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>